OTORGA LA CALIDAD DE ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO A ENTIDADES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS CONFORME AL DECRETO 110 DEL M. DE JUSTICIA

BOLETÍN N°3487-07

CONSIDERANDO:

1.- Que muchas iglesias evangélicas se han constituido conforme al decreto N°110 del Ministerio de Justicia, esto es, como corporaciones de derecho privado;

2.- Que la ley N°19.638, de 1999, en su artículo 9° señala que "las asociaciones, corporaciones, fundaciones y otros organismos creados por una iglesia, confesión o institución religiosa, son reconocidos como tales."

3.- Que si bien la referida ley da el carácter de entidad de derecho público a las iglesias que se constituyan de conformidad con esa ley, de su artículo 9° se desprende que aquellas corporaciones que quieran tener el carácter de derecho público deben adecuar sus estatutos a la ley N°19.638, lo que implica una nueva acta que debe reducirse a escritura pública, lo que tiene un costo para los interesados, vengo en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY

“ARTÍCULO ÚNICO: Las entidades religiosas constituidas de conformidad al decreto N°110 del Ministerio de Justicia y que por tanto, son personas jurídicas de derecho privado, tendrán el carácter de derecho público sin necesidad de adecuar sus estatutos a la ley N°19.638, de 1999.”.